

PRESENTADO POR:

FRANCISCO ESCOBAR ORDOÑEZ

MATERIA: FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

MAESTRIA: ADMINISTRACION Y POLITICAS PUBLICAS.

TAPACHULA CHIAPAS A 28 DE DICIEMBRE 2014.

La Administración Pública.

La administración publica forma parte del poder ejecutivo es regulada por el derecho administrativo tanto en su organización como es su actividad, de igual manera se define a la administración pública como una actividad concreta y continuada a la organización administrativa del Estado con el fin de satisfacer a los intereses de forma directa e inmediata.

Por otro lado encontramos el artículo 90 de nuestra Constitución Federal en el cual establece que la administración Pública Federal es centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el congreso; de igual manera la desconcentración administrativa esparce el ejercicio de las facultades decisorias de la administración pública que asigna a órganos inferiores de la misma, lo que implica una transferencia inter orgánica de un órgano superior a otro inferior. La desconcentración consiste en una forma de organización administrativa en vez del cual se otorgan al órgano desconcentrado de termina las facultades de decisión limitadas y un manejo autónomo de su presupuesto, sin dejar de existir el anexo de jerarquía.

Asi mismo tenemos la descentralización por colaboración y es aquella modalidad de la descentralización que atribuye los servicios públicos a los particulares servicios que pueden presentarse por medio de la administración pública, en nuestro régimen jurídico la concesión es la transferencia de las facultades que están asignadas a una persona para cederlas a favor de otra de manera temporal.Características de la Centralización Administrativa.El esquema de la centralización administrativa descansa en una organización jerárquica estructurada piramidalmente.

* Poder de Nombramiento
* Poder de remoción
* Poder de mando
* Poder de decisión
* Poder de vigilancia
* Poder para resolver conflictos de competencia.

Autor: Mónica Alejandra Hernández S.

María Elena Leal Gutiérrez.

El Estado de las Reformas del Estado en América Latina.

A partir de la década de 1980 algunos países latinoamericanos han tomado medidas importantes para transformar el sistema judicial, a raíz de que muchos países de la región experimentaron el marchitamiento de gobiernos democráticos, los nuevos gobiernos democráticos han declarado como objetivos importantes de sus políticas la implantación del imperio de la ley, un sistema judicial independiente y un sistema de cortes y tribunales de buen funcionamiento.

En firma semejante, aun cuando los cambios de las leyes se hayan interpretado generalmente como signo de modernización también han disminuido la eficiencia hasta el grado en que ciertos casos llego a ser necesario capacitar jueces para utilizar la nueva legislación.

La división es claro entre quienes argumentan que no se puede alcanzar la reforma sin un consenso previo de la sociedad en general y quienes sostienen de un proyecto de reforma en si mismo puede ayudar a crear este consejo. Los del primer grupo en que cuando falta dicho apoyo, la reforma judicial debería abandonarse y en su lugar sugieren concentrar los esfuerzos en formar conceso esto es forjar asociaciones viables para la reforma abriendo el dialogo entre el gobierno, los colegios de abogados los gremios económicos y otras organizaciones no gubernamentales.

Los del segundo grupo sostienen que, aun sin un gran consenso inicial dentro de la sociedad los donantes externos y otros partidarios dela reforma pueden crear suficiente voluntad política para al menos iniciar el proceso de cambio.

A pesar de los numerosos desafíos, la búsqueda de los principales factores del éxito de la reforma judicial en América Latina es extremamente valiosa.13Aunque sea difícil transferir el contenido de una reforma judicial exitosa de un país a otro, se pueden sacar muchas lecciones del análisis de experiencias compartidas a través de las fronteras, lo cual es en particular pertinente para que los países latinoamericanos eviten repetir errores y en cambio promuevan mejoras adicionales tanto en el desempeño de sus sistemas judiciales como en la calidad de su autoridad democrática.

Autor: Sousa Mariana

RESPUESTAS.

1.- ¿Por qué se precisa señalar que aunque la estructura y la actividad de la administración pública se ubican en el ámbito del poder ejecutivo no impide que estén presente en los órganos legislativos y judiciales? Toda actividad de orden política administrativa debe de compartirse en los órganos de gobierno como el poder legislativo y judicial, es uno de los fundamentos esenciales de la administración pública.

2.- ¿Cuáles son las formas de organización administrativa?

La organización administrativa se presenta en diversas formas destacando la concentración la desconcentración la descentralización y la centralización administrativa.

3.- Menciona las modalidades de la descentralización.

Descentralización por colaboración

Descentralización por región.

Descentralización por servicio.